Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO UCAÑAY Jaime Paco FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2022

CUT: 8827-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2022-ANA-DARH

San Isidro, 27 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 8827-2022, presentado por el Ingeniero **VÍCTOR DONATO LEANDRO SILVA**, con Documento Nacional de Identidad Nº 08335715, sobre inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/01/2022

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al literal d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (incorporado como artículo 36-B mediante Decreto Legislativo Nº 1272, que modifica la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General), en adelante el TUO LPAG, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Asimismo, dispone que cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante;

Que, sobre el particular, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en respuesta a la consulta formulada por esta Autoridad con Oficio N° 199-2020-ANA-GG/OAJ, sobre los alcances de la aplicación del artículo 36-B del Decreto Legislativo N° 1272, y la vigencia indeterminada del título habilitante del Registro de Consultoras de Estudios de Aguas Subterráneas, emite el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 102F48A4

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO UCAÑAY Jaime Paco FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2022

Informe Jurídico N° 020-2020-JUS/DGDNCR refiriendo lo siguiente: *"(…) siendo así, dando respuesta a la consulta formulada, el supuesto de la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes se subsume también para los casos de inscripciones en el Registro de Consultores de Estudio de Aguas Subterráneas (…)"*;

Que, a través del Formulario Nº 001, de fecha 18.01.2022, **VÍCTOR DONATO LEANDRO SILVA**, en adelante el administrado, solicitó su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;

Que, esta Dirección a través del Informe Técnico N° 0002-2022-ANA-DARH/AGV, de fecha 21.01.2022, concluye que el administrado cumple con las condiciones mínimas exigidas para su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de vigencia indeterminado, computado a partir de la notificación del respectivo acto administrativo; respecto de lo cual, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por su viabilidad legal, mediante el Informe Legal Nº 0066-2022-ANA-OAJ; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/01/2022

Artículo 1.- Inscripción

Disponer la inscripción del ingeniero **VÍCTOR DONATO LEANDRO SILVA** en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de vigencia indeterminado, computada a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 2.- Sujeción a fiscalización posterior

Disponer que la presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta Autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva, a efectos de implementar las acciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- Suspensión o revocación de la inscripción

Disponer que la presente inscripción, podrá ser suspendida o revocada, si previo procedimiento sancionador, se acredita que los estudios u obras realizadas no cubren los requisitos técnicos mínimos que dichos estudios u obras requieren, de conformidad con lo establecido en el numeral 235.2 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y su modificatoria.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 102F48A4

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO UCAÑAY Jaime Paco FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2022

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución al administrado y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. JAIME P. HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/01/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 102F48A4